

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República Paraguay, a los 03 días del mes de setiembre del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2024; con domicilio en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, en la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la Entidad sin fines de lucro con capacidad restringida denominada "**FUNDACIÓN PRINCESA DIANA**", en adelante la **FUNDACION**, representada en este acto por la Señora HILDA PAULINA BACHLE DE HIEBER, en su carácter de Presidenta de la Fundación, con domicilio en Avd. Mariscal López N° 832 en la Ciudad de Asunción; en adelante denominado en conjunto **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos y de todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, así como coordina y ejecuta estrategias para un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; y vela por brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** es una organización sin propósito de lucro que aspira a fomentar la Educación en las Artes Visuales y la Cultura en el Paraguay, y cuya Misión es «Empoderar y dignificar a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad para contribuir a su reinserción social, laboral y familiar, a través de la innovación social y la promoción de la conciencia ciudadana».

LAS PARTES reconocen la necesidad de velar por el efectivo cumplimiento de los fines de la pena en un marco de absoluto respeto y promoción de los valores sociales y humanos que sustentan nuestra sociedad, siendo necesario para ello el fortalecimiento de capacidades institucionales en los ámbitos nacionales y locales, en función al espíritu de las normas que conforman el derecho positivo paraguayo, concordante con los preceptos constitucionales, los tratados y convenios internacionales vigentes.



Conforme a las mencionadas facultades, con la finalidad de impulsar acciones conjuntas, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos y recursos en virtud al presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto el fomento del potencial de las mujeres privadas de libertad en el uso de herramientas y habilidades que sean de utilidad, con el fin de reducir riesgos de reincidencia delictual, apuntando a la reinserción familiar, social y laboral, a través de cursos de corte, confección y bordados que serán impartidos por parte de la **FUNDACIÓN**. Una vez culminada la capacitación, la **FUNDACIÓN** ayudará a la reinserción en el campo laboral de las mujeres que obtengan su libertad.

Cláusula Segunda: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

EL **MJ** por intermedio del Viceministerio de Política Criminal, la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección de Seguimiento Procesal se compromete a:

1. Asegurar la disponibilidad de un espacio físico dentro del Centro Penitenciario de Mujeres "Casa del Buen Pastor" para la ejecución de los cursos de capacitación y producción de productos de las mujeres beneficiadas con programas de reinserción laboral.
2. Otorgar permisos pertinentes para resguardar la integridad de los capacitadores así como de las mujeres privadas de libertad que participen de los programas de capacitación y reinserción laboral.
3. Fomentar la capacitación como medida de reinserción laboral eficaz y efectiva.

La **FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Conformar una mesa de coordinación interinstitucional a fin de planificar los trabajos y acciones requeridas para ese efecto.
2. Planificar conjuntamente con el **MJ** los planes de reinserción socio laboral a ser desarrollados.
3. Agregar los programas de reinserción socio laboral a sus planes operativos anuales.
4. Proveer de personal capacitado para brindar las capacitaciones, cuyo eventual costo correrá por cuenta de la **FUNDACIÓN**.



5. Remitir el listado de los capacitadores con la debida anticipación, conforme a los Protocolos de Seguridad.
6. Proveer de los materiales de apoyo e insumos, ademas de maquinarias para el desarrollo de las actividades.
7. En caso de que la **FUNDACIÓN** colabore para la venta de productos realizados por las mujeres privadas de libertad, las mismas deberán recibir el pago correspondiente, conforme a las leyes nacionales vigentes.

Cláusula Tercera: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.

El presente Convenio Especifico no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, o con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

Ante una eventual necesidad, el presente instrumento podrá ser modificado mediante adendas, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Cláusula Quinta: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará regir a partir de su celebración y tendrá una vigencia de cinco (5) años renovable automáticamente por el mismo plazo, por única vez sin necesidad de aceptación de **LAS PARTES**. En el caso de que alguna de las partes no desee la renovación automática deberá comunicar a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la fecha de término del primer periodo.

Cláusula Sexta: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una eventual rescisión de ésta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio Especifico, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. ✓

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Octava: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad, el presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, y cada uno podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria.

Tampoco se genera responsabilidad económica recíproca entre instituciones y frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

Cláusula Novena: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **FUNDACIÓN** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación. ✓

La **FUNDACIÓN**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.



La **FUNDACIÓN** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **FUNDACIÓN** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.


El **MJ** y la **FUNDACIÓN** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional.

Cláusula Décima: REGLAMENTACIÓN.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social, del **MJ** será la encargada de reglamentar las cuestiones técnicas relacionadas al trabajo de las mujeres privadas de libertad.

Cláusula Décima Primera: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico de Cooperación, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


HILDA PAULINA BACHLE DE HIEBER
Presidenta
Fundación Princesa Diana




RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia